

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
CENTRO DE PADRES COLEGIO SANTO THOMAS MORUS  
29 de abril de 2019**

Siendo las 18:00 hrs., en el domicilio del colegio, ubicado en Avda. Pedro de Valdivia 320, comuna de Providencia, se da inicio la Sesión de la Asamblea Extraordinaria, dirigida por su presidenta la Señora Gloria Nieto I.

La presidenta del Centro de Padres y Apoderados da a conocer a la asamblea que el único punto a tratar, conforme a lo indicado en los avisos de la convocatoria, será someter a la votación de los padres, madres y/o apoderados del colegio Santo Thomas Morus, la Modificación de los Estatutos del Centro de Padres.

### **1) Convocatoria y Constitución de la Asamblea**

La Señora Nieto indica que la convocatoria a la presente Asamblea fue realizada conforme a lo establecido en el artículo N°14 de los actuales estatutos, es decir, a través de un aviso publicado en el Diario El Mostrador y de otros medios electrónicos tales como correo electrónico y WhatsApp.

En efecto, las publicaciones en el Diario El Mostrador fueron realizadas los días 18 y 22 de abril de 2019, en ambos días tanto para el primer como segundo llamado. Se adjunta en Anexo 1 dichas publicaciones.

Adicionalmente, las convocatorias fueron enviadas mediante correo electrónico a toda la comunidad, los días 18 y 23 de abril. Adjunto a este correo se envió el texto de los nuevos estatutos.

La Señora Nieto también señala que, conforme a la legislación vigente, nos acompaña el día de hoy en su calidad de Ministro de Fe, enviado por la Municipalidad de Providencia, el señor Leopoldo Vallejos.

A continuación se verifica el quorum para el primer llamado de la convocatoria, el que alcanza a 81 familias debidamente representadas de un total de 653 familias activas a la fecha de la Asamblea, que equivale a un 12,4%, por lo que no se cuenta con el quórum requerido, esto es 50% más uno de las familias activas, equivalente a 328 familia.

A las 18:30 se realiza el segundo llamado, que de acuerdo a la normativa no requiere quórum para sesionar. Habiendo 81 familias debidamente representadas, lo que equivale a 12,4% de las familias activas a la fecha de la presente Asamblea.

Por consiguiente, y conforme a lo indicado en el Artículo 15, Título IV de los Estatutos vigentes, se declara legalmente constituida la Asamblea en Segundo Llamado.

### **2) Objeto de la Asamblea**

La Señora Nieto reitera que el único punto a tratar será la Modificación de los Estatutos del Centro de Padres conforme al texto enviado a través de mail institucional.

A modo de explicar los antecedentes y principales modificaciones a los estatutos del Centro de Padres, la Señora Nieto ofrece la palabra a la Señora Adriana Zúñiga, ex Presidenta del Centro de Padres del período 2015-2017.

La Señora Zúñiga indica que los actuales Estatutos del Centro de Padres datan del año 1959 y por esta razón deben ser modificados para ajustarse a la normativa vigente.

También indica que en Agosto 2017 se convocó a Asamblea para votar su modificación, la que fue aprobada, reduciendo su acta a escritura pública. Sin embargo, cuando esta se presentó a la Municipalidad de Providencia fue objetada por ausencia de Ministro de Fe en la Asamblea y por desactualización de la información relativa a la Corporación Centro de Padres, como persona jurídica, conforme a la legislación vigente. Por consiguiente, la modificación de estatutos quedó sin efecto.

Por tal motivo, la directiva del Centro de Padres del período 2015-2017 procedió a realizar las siguientes gestiones:

- Migración de la Corporación Centro de Padres Colegio Alemán Católico Sank Thomas Morus al nuevo registro de personas jurídicas sin fines de lucro.
- Depósito de Estatutos en Registro Civil.
- Recuperación y Presentación de balances del periodo 2012 a 2018 en el Ministerio de Justicia.
- Elaboración y presentación de memoria anual de las actividades realizadas por el CPA entre los años 2012 a 2018 en el Ministerio de Justicia.
- Tramitación de actualización de directorio en el Ministerio de Justicia.
- Obtención del Certificado de Vigencia del Centro de Padres, emitido por el Ministerio de Justicia.
- Obtención del Certificado de Directorio actualizado, emitido por el Registro Civil.
- Preparación de Solicitud a la Municipalidad de Providencia de designación de Ministro de Fe a efectos de realizar nueva Asamblea para aprobar estatutos.

Habiendo realizado todas estas acciones, la Señora Zúñiga indica que el Centro de Padres está en condiciones de convocar a esta asamblea con el objeto de modificar los Estatutos. Y considerando que los nuevos Estatutos están en conocimiento de todas las familias, presenta a continuación un resumen comparativo con los principales cambios:

FECHA DE ESTATUTOS	1959	2019
<b>ADECUACIÓN DE ESTATUTOS</b>	No se encuentra actualizados	Se encuentran adecuados a la normativa vigente.
<b>NOMBRE DEL CENTRO DE PADRES</b>	Centro de Padres de Familia del Colegio Católico Alemán Santo Thomas Morus.	Centro de Padres y Apoderados Colegios Sankt Thomas Morus.
<b>ELECCION DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE PADRES</b>	Se elegirán 12 apoderados por la Asamblea General de Socios de una lista de 20 candidatos propuestos por la Dirección del Colegio.	La elección de los directores se realizará en la asamblea General Ordinaria. Serán elegidos 6 apoderados de una nómina de al menos 10 apoderados, que elaborara el Directorio, a propuesta de los cursos  La renovación del Directorio se hará en forma parcializada, correspondiendo al primer año renovar 6 miembros del Directorio, y al segundo los otros 6 miembros y así sucesivamente.
<b>CONFORMACION DE DIRECTORIO</b>	Está Conformado por 12 apoderados.	Se conformará por 12 apoderados, sin embargo, se renovarán 6 de ellos cada año, con la finalidad de darle continuidad a las actividades del CPA.
<b>DURACIÓN DE LOS DIRECTORES EN EL CARGO</b>	Los directores duran 2 años en sus cargos, sin derecho a ser reelegido.	Los directores duran 2 años en sus cargos con derecho a reelección por un periodo.

A continuación, el Ministro de Fe Señor Leopoldo Vallejos pregunta a la Asamblea si todos están en conocimiento y conscientes de la modificación de Estatutos que se está proponiendo y solicita alzar sus manos en caso de afirmación. Todos los padres, madres y apoderados presentes alzan sus manos. Consecuente con lo anterior, el Ministro de Fe autoriza proceder a la votación.

#### 4) Votación

La Señora Nieto invita a los asistentes a votar, dejando constancia de su participación en una nueva lista que forma parte de esta Acta.

Los padres, madres y apoderados que presentaron poder para representar a otra familia fueron validados por el Ministro de Fe. Fruto de la calificación de poderes se hizo presente a aquellos padres que no tenían los documentos de identidad de sus representados, que no podrían votar.

Cerrada la votación se procedió al escrutinio, sellado y firmado por el Ministro de fe tanto de los votos como las listas de asistencia y votación.

El resultado de la votación es el siguiente:

Aceptación de la modificación de Estatutos : 80 votos; 98,8%  
Rechazo de modificación de Estatutos : 1 voto; 1,2%  
Votos Nulos : 0 votos

Considerando el resultado de la votación, se entiende por aprobada la modificación de Estatutos, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor.

## **ESTATUTOS DEL “CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO ALEMÁN SANKT THOMAS MORUS”.**

### **TITULO I**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1º**

Sustitúyase la denominación del CENTRO DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CATÓLICO ALEMÁN SANTO THOMAS MORUS, por el siguiente nuevo **“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO ALEMÁN SANKT THOMAS MORUS”**, que podrá ser denominado indistintamente como **“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS SANKT THOMAS MORUS”**, sin que ello signifique una solución de continuidad ni modificación de su naturaleza como Corporación de derecho privado, que se regirá por estos estatutos y las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación y de forma supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace.

##### **Artículo 2º**

El **“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO ALEMÁN SANKT THOMAS MORUS”**, en adelante el **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS** representa a los padres y apoderados/as ante los estamentos directivo, técnico-pedagógico, docente y administrativo del colegio.

El CENTRO DE PADRES Y APODERADOS tendrá por objeto:

- a. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- b. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos/as y pupilos/as.
- c. Integrar activamente a sus miembros en las actividades realizadas en el colegio propendiendo a generar una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- d. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del

rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos/as/as.

- e. Apoyar la labor educativa del establecimiento, para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- f. Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**”, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del colegio cuando corresponda y participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, la protección y el desarrollo de la niñez y la juventud, el fomento de la vida sana y cuidado del medio ambiente.
- g. Proponer y patrocinar, dentro del establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos/as, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos/as y de la comunidad educativa.
- h. Hacer presente a los estamentos correspondientes inquietudes respecto de las condiciones educativas o económicas del establecimiento, sostener reuniones para dicho propósito y proponer medidas para el mejor desarrollo del Colegio. Del mismo modo podrá conocer y revisar toda información pública que emane del establecimiento.
- i. Representar a los padres y apoderados miembros frente a cualquier autoridad, institución o persona, pudiendo celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la comunidad escolar y sus áreas de interés.
- j. Ejecutar en el ámbito de trabajo del **Centro de Padres**, las iniciativas y obras que crean convenientes para la mejor formación de los alumnos/as del colegio, previa información oportuna del estamento correspondiente, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.

### **Artículo 3º**

El domicilio de este CENTRO DE PADRES será la comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

La duración será indefinida y su número de miembros se determinará por el número de padres y apoderados registrados anualmente en el colegio.

## **TITULO II**

### **De los miembros y de sus obligaciones y derechos**

### **Artículo 4º**

Son miembros del **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS** los padres y apoderados registrados anualmente en el establecimiento.

Los miembros del **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS** podrán ser de tres clases: **activos, cooperadores y honorarios.**

#### **Artículo 5º**

Serán **miembros activos** el padre o la madre, o en su defecto el tutor o curador, que tengan hijos/as o pupilos/as en calidad de alumnos/as del establecimiento "**COLEGIO ALEMÁN SANKT THOMAS MORUS**", que así lo soliciten y mientras mantenga sus cuotas al día, sin perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que actúe en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad.

#### **Artículo 6º**

Serán **miembros cooperadores** las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**", esta contribución puede ser de carácter económico o de beneficencia.

Si esta contribución fuere de carácter económico, el Directorio y el miembro cooperador fijarán su monto de común acuerdo. Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación de miembro cooperador. Los miembros cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados anualmente de la marcha de la Institución, ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubieran comprometido.

#### **Artículo 7º**

Son **miembros honorarios**, aquellas personas a quienes el Directorio por sus merecimientos o destacada actuación en favor del establecimiento o del "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**", otorgue esta distinción por unanimidad. Los miembros honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.

#### **Artículo 8º**

Los **miembros activos** tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegidos para los cargos del Directorio del Centro de Padres y demás organismos que integran la estructura orgánica de la Corporación.
- b. Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los estatutos y reglamentos, otorgue el Centro de Padres a sus miembros.
- c. Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, si esta iniciativa es patrocinada al menos por el 10% de los integrantes del Centro de Padres, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.
- d. Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales.
- e. Tener acceso a los libros de Actas, de contabilidad y de registro de miembros.
- f. Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio.
- g. Ser oído por el directorio.
- h. Otros señalados en los presentes estatutos.
- i. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º, los derechos contemplados en las letras a. y d. del presente artículo sólo podrán ser ejercidos por el padre, la madre o el apoderado/a, presentes en la respectiva reunión o asamblea, o por uno de ellos, a voluntad, si todos tuvieren la calidad de asistentes. En el caso de que el

padre y/o la madre hubieren designado a un tercero para que tenga su representación en el ejercicio de los derechos a que este inciso se refiere, se preferirá siempre al presente en la respectiva reunión o asamblea.

#### **Artículo 9º**

Serán **obligaciones** de los **miembros activos**:

- a. Respetar y cumplir los estatutos y los reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales.
- b. Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomienden.
- c. Procurar acrecentar el prestigio del “**Centro de Padres**” y del Colegio Sankt Thomas Morus.
- d. Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos del Centro de Padres y,
- e. Pagar puntualmente las cuotas del Centro de Padres, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

#### **Artículo 10º**

Los miembros activos serán sancionados por las faltas que cometan como tales, con alguna de las siguientes **medidas disciplinarias**:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión hasta por seis meses de todos sus derechos en caso de incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones como miembro, y
- c. Expulsión, en los casos de haber cometido actos graves que<sup>1</sup> comprometan la debida convivencia, el prestigio o la existencia misma del Centro de Padres. Los delitos relacionados con los fondos o los bienes sociales darán lugar a la expulsión del o los miembros comprometidos, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan.

La expulsión deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada, acompañándose a ella copia de los antecedentes en que se funda.

Si el afectado/a fuere un director/a, el acuerdo de expulsión deberá ser adoptado en sesión de Directorio con exclusión de ese director/a.

Se entenderá practicada la notificación por carta certificada al domicilio que el afectado/a registra en el Establecimiento, transcurridos cinco días hábiles, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos. El miembro afectado/a por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reconsideración dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de tal resolución. Además, podrá apelar ante la Asamblea General dentro del mismo plazo. El Directorio pondrá la apelación en

---

<sup>1</sup> Se entenderá por actos graves, cualquiera que afecte a la integridad del Establecimiento, o que atente contra la moral y las buenas costumbres. Por ejemplo: estar en estado de ebriedad dentro del colegio, involucrarse en alguna pelea con golpes dentro del colegio, etc.

conocimiento de la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre, la cual resolverá en definitiva, conservando el miembro sus derechos y obligaciones de tal en el tiempo intermedio.

En el caso de la amonestación y/o suspensión, estas medidas serán adoptadas previa audiencia al afectado, con respeto al debido proceso, pudiendo presentar pruebas y reclamar de la medida ante el Directorio.

#### **Artículo 11°**

La calidad de miembro activo se pierde:

- a. Por dejar de pertenecer el alumno/a al establecimiento educacional.
- b. Por expulsión
- c. Por haberse constituido en mora de pagar las cuotas durante 2 períodos consecutivos, a lo menos.

Sin embargo, no se perderá la calidad de miembro activo por el atraso en el pago de las respectivas cuotas, cuando la persona se encuentre en estado de necesidad económica o afectado por enfermedad o accidente que le causen imposibilidad para el trabajo por más de tres meses, debidamente comprobados. El no pago de las cuotas del Centro de Padres durante 2 períodos consecutivos, acarrearán la suspensión del goce de los derechos del miembro moroso, los que se recuperarán tan pronto como éste se ponga al día en sus cuotas.

La calidad de miembro cooperador y la de miembro honorario se pierden:

- a. Por muerte, en el caso de las personas naturales;
- b. Disolución o cancelación de la personalidad jurídica en el caso de las entidades que gozan de ese beneficio, y por renuncia.
- c. La de miembro cooperador, además, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en favor del **Centro de Padres** durante seis meses consecutivos, sin perjuicio de que, si el Directorio así lo acuerda, a solicitud del interesado pueda recuperar esa calidad siempre que se ponga al día en las contribuciones económicas u obligaciones a que se hubiere comprometido.

### **TITULO III**

#### **De las Asambleas**

#### **Artículo 12°**

La Asamblea General es el órgano colectivo principal del **CENTRO DE PADRES** e integra el conjunto de sus miembros. Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Las **Asambleas Generales** serán **Ordinarias** o **Extraordinarias**.

La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando lo exijan las finalidades para las cuales se ha creado el **CENTRO DE PADRES**. En el mes de mayo de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario, la Memoria del ejercicio anterior, la presentación de propuestas para la formulación del Plan de trabajo anual, la presentación y aprobación del Presupuesto anual, incluyendo los proyectos, beneficios sociales y plan de actividades, la presentación de propuestas para la formulación del Plan de Desarrollo Educativo, cuando procediere, La elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el año de que se trate y se procederá a las elecciones que correspondan y las demás materias que estén en tabla, a excepción de las que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto respecto de las asambleas extraordinarias en cuanto a su citación.

#### **Artículo 13°**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, y en conformidad a lo establecido en el inciso final del Art. 550 del C.C., se realizarán sesiones de trabajo mensuales para el seguimiento de las actividades impulsadas por el CENTRO DE PADRES, con la finalidad de desarrollar el plan de trabajo y asignación de tareas específicas.

#### **Artículo 14°**

Las **Asambleas Generales Extraordinarias**, se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria y cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Serán materias para ser tratadas exclusivamente en Asamblea General Extraordinaria las siguientes:

- a. La reforma de los estatutos del Centro de Padres.
- b. La disolución del Centro de Padres.
- c. Las reclamaciones contra los directores para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y los estatutos les correspondan.
- d. La compra, venta, hipoteca, permuta, cesión, y transferencia de los bienes raíces del Centro de Padres, si los tuviere; y la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a 5 años, si corresponde.
- e. La definición de las cuotas extraordinarias.
- f. La elección del Directorio.

Los acuerdos a que se refieren las letras a., b., d. y f. deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la asamblea general, la persona o personas



que ésta designe, sin perjuicio de la representación del Centro de Padres, que corresponde al Presidente/a del Directorio del Centro de Padres.

#### **Artículo 15°**

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán ser convocadas por alguno de los siguientes medios:

- a. Comunicación escrita enviada a través de los alumnos/as, o
- b. Comunicación por correo electrónico al correo registrado por el apoderado/a en el directorio del establecimiento, o
- c. Por los medios que la Dirección del colegio disponga al efecto,
- d. Por otros medios de difusión masiva, si el Secretario/a así lo estimare conveniente.

Cuando el aviso sea en segunda citación deberá indicarse tal circunstancia.

La citación para la Asamblea General Extraordinaria, deberá realizarse con al menos 10 días hábiles de anticipación, y una segunda citación al menos 3 días hábiles antes de la fecha, indicando expresamente las materias a tratar durante dicha Asamblea.

#### **Artículo 16°**

Las Asambleas Ordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas con la concurrencia de a lo menos la mitad más uno de los miembros activos personalmente o debidamente representados. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta, en cuyo caso la asamblea se realizará, en segundo llamado, con los miembros que asistan, salvo que el tema a tratar incluya un acto eleccionario, caso en el cual deberá realizarse una nueva citación.

#### **Artículo 17°**

Las Asambleas Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas con la concurrencia de a lo menos el 50% más uno de los miembros activos personalmente o debidamente representados. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta, en cuyo caso se realizará una nueva citación. En esta segunda Asamblea, se entenderá legalmente instalada y constituida con el quorum asistente, que quedará registrado en el Acta.

#### **Artículo 18°**

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los miembros activos presentes con derecho a voto, salvo en los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

#### **Artículo 19°**

Cada miembro activo tendrá derecho a un voto. En todo caso, tratándose de dos miembros que forman parte de una familia nuclear, sólo uno de los ellos podrá ejercer su derecho a voto en un mismo proceso.

#### **Artículo 20°**

De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario/a. Las actas serán firmadas por el Presidente/a, por el Secretario/a o por quienes hagan sus veces, y además, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea.

En dichas actas podrán los miembros asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

#### **Artículo 21º**

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente/a del directorio y actuará como Secretario/a quien lo sea de este órgano, o la persona que haga sus veces.

Si faltare el Presidente/a presidirá la asamblea el Vicepresidente/a y en caso de faltar ambos, el director/a u otra persona que la propia asamblea designe para este efecto.

### **TITULO IV Del Directorio**

#### **Artículo 22º**

**EI CENTRO DE PADRES Y APODERADOS** será dirigido y administrado “ad honorem” por un **Directorio** compuesto por **doce** directores.

El Director del establecimiento o su representante participará en las reuniones de Directorio en calidad de asesor/a, teniendo en todo caso sólo derecho a voz.

Cada miembro del Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido para un nuevo período inmediatamente posterior.

El directorio tendrá la siguiente organización interna:

- a) Un (a) Presidente (a)
- b) Un (a) Primer/a Vicepresidente (a)
- c) Un (a) Segundo (a)Vicepresidente (a)
- d) Un (a) Secretario (a)General
- e) Un (a)Tesorero (a)
- f) Un (a)Encargado (a) de Comunicaciones
- g) Un (a)Responsable de Inventario
- h) Cinco directores (as)

#### **Artículo 23º Requisitos para ser miembro del directorio**

Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a. Ser mayor de 18 años de edad.
- b. Saber leer y escribir.
- c. Ser padre, madre o apoderado/a con sus cuotas al día, lo que será confirmado por Administración y Finanzas del Colegio.
- d. No ser profesor/a o administrativo del Colegio. Si un director/a en ejercicio adquiere la condición de trabajador del Establecimiento, deberá renunciar a su cargo en el Directorio del Centro de Padres y Apoderados y el Directorio deberá

reemplazarlo de acuerdo al procedimiento de reemplazo previsto para las inhabilidades sobrevinientes.

- e. No haberle sido aplicada medida disciplinaria alguna de las comprendidas en el artículo 10°.
- f. No haber sido condenado y sentenciado por crimen o simple delito, en los 5 años anteriores a la fecha de la elección del Directorio, lo que será respaldado con una declaración jurada simple.

En cualquier caso, los miembros del directorio deberán adherir y representar el espíritu, valores y normas del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, contenidas en el Proyecto Educativo, el Reglamento del Colegio y la legislación y reglamentación aplicable. Sólo podrá tener la calidad de miembro del Directorio un integrante por cada familia nuclear.

Los miembros del Directorio no podrán gozar de los beneficios de eventuales becas de escolaridad otorgada por el “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**”, para ninguno de los alumnos/as/as de los cuales es sostenedor, padre, madre o apoderado/a durante el período en que ejerce su cargo.

En caso que un miembro del directorio decida solicitar una beca, deberá renunciar antes al Directorio.

#### **Artículo 24° De la elección del directorio.**

La elección de los directores se realizará en la Asamblea General Ordinaria. El directorio elaborará una nómina de al menos 10 candidatos de entre los miembros activos del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. Para estos efectos, cada curso propondrá uno o más nombres, que serán comunicados al directorio en ejercicio en la asamblea del mes de abril de cada año.

La nómina se confeccionará en orden alfabético por apellido, con los nombres de los interesados en componer el directorio.

La renovación del Directorio se hará en forma parcializada, correspondiendo al primer año renovar 6 miembros del Directorio, y al segundo los otros 6 miembros y así sucesivamente.

La votación será secreta. Cada miembro activo con derecho a voto podrá manifestar preferencia por 6 candidatos.

El padrón electoral se conformará con un representante por familia, que sea miembro activo del Centro de Padres y Apoderados del Colegio.

Se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de directores que deban elegirse. En caso de producirse empate para ocupar el último cargo que se ha de llenar, se dirimirá en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como miembros activos del Centro de Padres. Si el empate subsiste, será resuelto por el azar. El Director/a que resulte elegido asumirá de inmediato sus funciones.

#### **Artículo 25°**

Inmediatamente a continuación de la asamblea en que se verifique la elección deberá realizarse una sesión de directorio a efectos de constituirse y designar por mayoría de votos los cargos que componen el directorio.

En esta sesión, con independencia de la designación definitiva y/o de su continuidad como director, se desempeñará como ministro de fe el “secretario general en funciones” del directorio saliente, quien deberá reducir a escritura pública la asamblea general en que se verifiquen las elecciones y esta sesión de directorio. Asimismo, los poderes bancarios vigentes, en caso que sea necesario cambiarlos por cesación en el cargo del director correspondiente, se mantendrán en tanto no se verifiquen los trámites necesarios para el solo efecto de mantener la continuidad de la gestión del Centro de Padres, sin perjuicio que los giros y/o pagos que deberán realizarse por acuerdo unánime del nuevo directorio.

Los cargos durarán un año, pudiendo ser reelegidos mientras mantengan su calidad de directores.

En el acta respectiva de la sesión de constitución, cada director/a proporcionará una cuenta de correo electrónico que se entenderá válido para las notificaciones y citaciones que sean necesarias dentro de sus funciones, además de un número telefónico. Será de responsabilidad del director/a mantener actualizada esta información a través del responsable de comunicaciones y/o secretario/a.

Los directores que desempeñen los cargos de Encargado/a de Comunicaciones y Responsable de Inventario, tendrán preferencia para desempeñar el cargo de Secretario/a y Tesorero/a respectivamente en el periodo inmediatamente posterior a su elección, en caso que ésta sea su voluntad.

#### **Artículo 26°**

El Directorio sesionará **ordinariamente** a lo menos una vez al mes y **extraordinariamente** cada vez que el Presidente/a lo determine o lo pidan a éste al menos tres directores, indicando el objeto de la reunión.

Las citaciones a sesiones ordinarias de Directorio se harán al correo electrónico que los directores hayan proporcionado. Las citaciones a las sesiones extraordinarias se harán también por correo electrónico y en ellas se indicará el o los temas a tratar en la reunión, únicos que podrán ser tratados en la misma.

Las sesiones del Directorio sólo se podrán llevar a efecto si cuentan con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

En ausencia del Presidente/a, presidirá la sesión el Vicepresidente/a y en ausencia de ambos en el orden de prelación establecido en el artículo 22.

Los acuerdos que adopte requerirán para su validez del voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión.

En caso de producirse empate en la adopción de un acuerdo, se votará por segunda vez. Si el empate persiste, dirimirá quien presida la sesión.

#### **Artículo 27°**

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un director/a para el desempeño de su cargo, el directorio, por mayoría de sus miembros designará un reemplazante de entre los miembros activos, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período el director/a reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad definitivas, cuando un miembro del Directorio no asista injustificadamente a las sesiones por un período de tres meses consecutivos.

#### **Artículo 28°**

El Directorio tendrá las siguientes **atribuciones y deberes**:

- a. Dirigir el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS de acuerdo a sus objetivos
- b. Promover y estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades que se organicen en el Colegio por cualquiera de los miembros de la comunidad.
- c. Administrar los fondos y el patrimonio del Centro de Padres en consistencia con los objetivos por los cuales el mismo existe.
- d. Determinar las cuotas ordinarias anuales que deban pagar los miembros activos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43°.
- e. Proponer a la asamblea la aprobación de cuotas extraordinarias y en caso de ser aprobadas, aplicar lo recaudado a los objetivos que las motivaron, debiendo rendir cuentas en los términos establecidos en los presentes estatutos.
- f. Formular el presupuesto anual de entradas y gastos y someterlo a su aprobación por la Asamblea General Ordinaria.
- g. Rendir cuenta por escrito a la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha del Centro de Padres durante el período en que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión someterá a la aprobación de los miembros activos.
- h. Adoptar acuerdos para invertir sumas determinadas de los fondos sociales, sin previa consulta a la Asamblea General, sin perjuicio de rendir cuenta de esas inversiones en el balance anual que se entregará el mes de mayo del siguiente año.
- i. Participar en proyectos y fondos concursables para la obtención de recursos materiales y/o inmateriales que permitan desarrollar actividades y/o proyectos que favorezcan el desarrollo de la comunidad escolar.
- j. Representar al Centro de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro de Padres deba vincularse en virtud de su misión.
- k. Informar periódicamente a la Dirección del Colegio, acerca del desarrollo de los programas de trabajo del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de la Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- l. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° y 13° de estos estatutos y a los Delegados de curso.
- m. Elaborar con participación de los delegados de curso, los programas, proyectos y planes de trabajo que se desarrollarán anualmente por el "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS" y darlos a conocer a los miembros activos.

- n. Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS; y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario someter a su deliberación.
- o. Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los estatutos y reglamentos.
- p. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- q. Designar, en lo posible de su seno, comisiones especializadas para tareas específicas de carácter permanente o provisorio; como asimismo supervisar las actividades que realicen dichas comisiones.
- r. Designar a los miembros honorarios.
- s. Contratar los servicios que sea necesario para el adecuado funcionamiento del Centro de Padres.
- t. Designar reemplazante a los directores en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27° del presente estatuto.
- u. Todas aquellas que este estatuto, los reglamentos complementarios a estos estatutos o los acuerdos realizados en Asamblea General se le otorguen.

#### **Artículo 29°**

Como administrador de los activos del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, el Directorio está facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período inferior a cinco años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo a honorarios, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de ahorro y crédito y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, corporaciones, comunidades y fundaciones, asistir a las asambleas o juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; delegar en el Presidente/a y un director/a o en dos o más directores o en un tercero con acuerdo unánime del Directorio, el ejercicio de las facultades económicas que se acuerden y las administrativas que requiere la organización interna del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de miembros se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces que el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS pudiera tener; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar, y arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco años.

Asimismo, será materia de acuerdo en asamblea extraordinaria toda inversión que supere las 1000 UF.

#### **Artículo 30°**

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente/a o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesorero/a o Secretario/a si aquel no pudiere concurrir.

Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea, en su caso.

#### **Artículo 31°**

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un **libro de actas físico o electrónico** que será firmado por todos los directores que hubieran concurrido a la sesión.

El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

### **TITULO V**

#### **Del Presidente/a y del Primer/a y Segundo/a Vicepresidente/a**

#### **Artículo 32°**

El **Presidente** del Directorio lo será también del Centro de Padres, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá, además, las siguientes **atribuciones**:

- a. Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el Estatuto encomiende al Secretario/a General, al Tesorero/a y a otros funcionarios que designe el Directorio.
- c. Organizar los trabajos del Directorio, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- d. Velar por el cumplimiento del estatuto, de los reglamentos, de los planes de trabajo y de los acuerdos del Centro de Padres.
- e. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar al Centro de Padres.
- f. Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma, y
- g. Efectuar, conjuntamente con el Tesorero/a, o quien lo subroge, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con el Centro de Padres, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios.
- h. Lo anterior deberá quedar necesariamente registrado en las actas de las sesiones del Directorio o Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sujeto a lo establecido en el artículo 28 letras k) y n). La omisión de esta obligación implicará la restitución de los fondos respectivos.
- i. Las demás atribuciones que determine este estatuto.

En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad definitiva del Presidente/a, el Primer Vice Presidente/a asumirá dicho cargo hasta la terminación del respectivo período.

#### **Artículo 33°**

Corresponderá, asimismo, al **Primer Vicepresidente/a** subrogar al Presidente/a en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad que no sea definitiva.

Asimismo, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad del Primer Vicepresidente/a que no sea definitiva, lo subrogará el **Segundo Vicepresidente/a**.

En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad definitiva del **Segundo Vicepresidente/a** para el desempeño de su cargo, el Directorio designará un reemplazante de entre sus miembros, por el lapso que falta hasta la terminación del respectivo período.

### **TITULO VI**

#### **Del Secretario/a General, Tesorero/a, Encargado/a de Comunicaciones y Responsable de Inventario.**

#### **Artículo 34°**

Corresponderá al **Secretario/a General**:

- a. Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Presidente/a del Directorio y de la Asamblea General.
- b. Llevar las Actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos, bajo su firma, antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas.
- c. Llevar al día el archivo de toda la documentación legal del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.
- d. Informar a la Asamblea General sobre las inhabilidades que afecten a los postulantes al Directorio, cuando procediere.
- e. Formar la tabla de sesiones de Directorio y de asambleas generales de acuerdo con el Presidente.
- f. Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro del Centro de Padres, y
- g. En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente/a, el Estatuto y los reglamentos, relacionadas con sus funciones.

#### **h. Artículo 35°**

- i. Corresponderá al **Tesorero/a**:
- j. Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones del reglamento.
- k. El Directorio podrá relevar de la fianza al Tesorero/a, pero asumiendo la responsabilidad de su gestión solidariamente.



- l. Llevar al día los registros de contabilidad, de conformidad con lo que al respecto se disponga en los reglamentos.
- m. Mantener depositados en cuentas corrientes, en la Institución bancaria que acuerde el Directorio, los fondos del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.
- n. Efectuar, conjuntamente con el Presidente/a, o quien lo subrogue, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con el Centro de padres, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios.
- o. Lo anterior deberá quedar necesariamente registrado en las actas de las sesiones del Directorio o Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sujeto a lo establecido en el artículo 27 letras k) y n). La omisión de esta obligación implicará la restitución de los fondos respectivos.
- p. Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad.
- q. Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- r. Presentar en forma extraordinaria un estado de Tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio o la Asamblea General y el balance general de todo el movimiento contable del respectivo período.
- s. Subrogar al Secretario general en caso de ausencia o permiso.

#### **Artículo 36°**

Corresponderá al **Encargado/a de Comunicaciones**:

- a. Llevar el registro de los correos electrónicos validos de los miembros activos que son delegados o parte de la Directiva de cada uno de los cursos del Colegio.
- b. Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente/a, toda la correspondencia relacionada con el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.
- c. Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- d. Despachar las citaciones a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15°.
- e. Subrogar al Secretario/a General en los casos de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporales.
- f. Administrar y actualizar los contenidos de la página web, redes sociales y sistemas complementarios de comunicación.
- g. Comunicarse con la dirección del colegio para los comunicados que el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS defina incluir en las publicaciones del Colegio, en coordinación con las entidades respectivas.

#### **Artículo 37°**

Corresponderá al **Responsable de Inventario**:

- a. Encargarse y ser responsable de la custodia de los bienes del Centro de Padres
- b. Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes de la Institución.
- c. Subrogar al Tesorero/a en los casos de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporales.

#### **Artículo 38°**

Corresponderá a los **Directores**:

- a. Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General.
- b. Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales.
- c. Cooperar al cumplimiento de los fines del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS y a las obligaciones que incumben al Directorio, y
- d. En los casos de ausencia del Presidente/a y del Vicepresidente/a, presidir las sesiones del Directorio o de las Asambleas Generales, previa designación de entre los Directores presentes, hecha en la misma sesión o asamblea, a requerimiento del Secretario/a General.
- e. Participar activamente en los eventos organizados por el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, en las tareas que la comisión ad hoc les designe.
- f. Rendir cuenta, si fuera del caso.
- g. Subrogar en los cargos que sea necesario por ausencia temporal o permiso de uno de los miembros del directorio.

## **TITULO VII**

### **De los Delegados de Curso**

#### **Artículo 39°**

En cada curso del establecimiento existirá un representante, que actuará con la denominación de **Delegado/a de Curso para el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**. Este Delegado/a podrá o no ser de la Directiva de su curso y su función principal será representar a su curso en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, informando a los apoderados del curso que representa, de los acuerdos y temas planteados en cada asamblea.

El Delegado/a de Curso para el CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, no podrá ser miembro del Directorio del mismo. Para el evento en que sea electo Director, el curso respectivo deberá nombrar un nuevo **Delegado/a de Curso**.

No necesariamente el cargo de Delegado/a de Curso debe ser ocupado por el mismo apoderado durante un año calendario, pudiendo el curso definir un Delegado/a distinto para cada asamblea

Serán los encargados de organizar y orientar la participación de los padres de su curso, así como de recoger las opiniones y propuestas de éstos, en el cumplimiento de los objetivos del "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**", sin perjuicio de los derechos de los asociados señalados en los presentes estatutos.

Les corresponderá, asimismo, vincular a sus respectivos cursos, con la Directiva del "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**".

#### **Artículo 40°**

Los Delegado/as serán elegidos en la primera reunión de curso del año escolar que se celebre.

La reunión se efectuará con los miembros activos del respectivo curso que asistan y a la citación, elección, acuerdos y requisitos para ser Delegado/a se les aplicarán las disposiciones de los artículos 15 incisos 2° y 3°, 17, 18, 19 y 22 letras a., b., d. y e. de este estatuto, sin perjuicio de los reglamentos que se dicten para el funcionamiento de la reunión y las actividades que deben cumplir los delegados que se elijan.

## **TITULO VIII**

### **De los beneficios sociales**

#### **Artículo 41°**

El CENTRO DE PADRES Y APODERADOS proporcionará a sus miembros y pupilos/as/as los beneficios sociales que señala el presente estatuto, de acuerdo con el programa de actividades y el presupuesto de entradas y gastos que apruebe la Asamblea General Ordinaria, a que se refiere la letra d) del artículo 12.

#### **Artículo 42°**

El goce de beneficios tales como aporte a viaje de estudios, aportes a otras actividades y otros similares quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos que se fije al efecto por los respectivos reglamentos específicos.

El Directorio elaborará las bases y procedimientos respectivos, indicando la disponibilidad presupuestaria correspondiente, aprobada de acuerdo a lo establecido en la letra b) del numeral I del artículo 12, los que deberán ser informados a la comunidad escolar con la debida antelación.

#### **Artículo 43°**

Los beneficios sociales aprobados para un año, no constituyen habitualidad, por tanto, deberán ser sometidos a acuerdo de la asamblea, cada vez que se requiera.

## **TITULO IX**

### **Del Patrimonio social**

#### **Artículo 44°**

El patrimonio del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS estará formado por:

- a. Las cuotas ordinarias anuales.
- b. Las cuotas extraordinarias.
- c. Los bienes que el Centro de Padres adquiera a cualquier título, y
- d. El producto de los bienes y actividades sociales.

#### **Artículo 45°**

La cuota ordinaria anual será determinada para el período social correspondiente, dentro de los límites señalados en este artículo, por el Directorio, considerando las posibilidades económicas de los miembros activos y las necesidades de la entidad.

La cuota ordinaria será **anual** y tendrá un valor mínimo de **1** Unidad de Fomento y un máximo de **4** Unidades de Fomento y será recaudada por el colegio al momento de renovar matrícula.

Corresponderá una cuota ordinaria anual por cada familia.

#### **Artículo 46°**

Las cuotas extraordinarias serán fijadas por las Asambleas Generales Extraordinarias en casos calificados y cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines del Centro de Padres.

En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que no sea aquel para el cual fueron solicitados, a menos que una Asamblea General convocada especialmente al efecto resuelva darle otro destino.

### **TITULO X**

#### **De la Comisión Revisora de Cuentas**

#### **Artículo 47°**

La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por **tres** miembros activos del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23, los que en todo caso no podrán integrar el directorio, los que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria del mes de mayo. A estos efectos se solicitará a los delegados que consulten en sus respectivos cursos por voluntarios que deseen postular a esta comisión, debiendo llevar sus nombres a la asamblea respectiva

Las funciones y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas serán las siguientes:

- a. Revisar anualmente los registros de Contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero/a debe exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro.
- b. Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre el resultado de la revisión de cuentas del año anterior, el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare.
- c. Elevar a la Asamblea General Ordinaria del mes de Junio o Julio, un informe escrito sobre las finanzas del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año anterior y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Contador, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial, del mismo.
- d. Solicitar en cualquier momento del año la rendición de los gastos y registros de Tesorería.

#### **Artículo 48°**

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus cargos y no podrán ser reelegidos para el año inmediatamente posterior.

En el caso que algún miembro de la Comisión se vea afectado por un impedimento transitorio o temporal, los restantes miembros deberán designar un reemplazante que permanecerá en el cargo por el período que le faltaba al reemplazado para terminarlo.

En caso que el impedimento sea permanente o definitivo deberá designarse un nuevo miembro, debiendo agregarse este punto a la tabla de la asamblea ordinaria más próxima al momento en que se toma conocimiento del impedimento correspondiente.

#### **Artículo 49°**

La Comisión Revisora de Cuentas designará un Presidente/a y un Secretario/a.

### **TITULO XI**

#### **De la reforma de los Estatutos y de la disolución del “CENTRO DE PADRES Y APODERADOS”**

#### **Artículo 50°**

La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes con derecho a voto, en una Asamblea General Extraordinaria citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma.

#### **Artículo 51°**

La disolución voluntaria del Centro de Padres sólo podrá ser acordada por dos tercios de los miembros asistentes con derecho a voto ante la Asamblea General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse sobre la proposición de disolución acordada por el Directorio. En este caso el quorum para sesionar en esta Asamblea será a lo menos dos tercios de los miembros activos del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

#### **Artículo 52°**

Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica del CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, sus bienes pasarán a la “**Pía Asociación o Comunidad de Católicos de Habla Alemana**”, y si ésta no existiere al tiempo de la disolución, a una Orden Religiosa Católica de preferencia alemana.

#### **Artículos Transitorios**

#### **Artículo 1°**

El Directorio vigente a la época de esta modificación de Estatutos, será una excepción a lo dispuesto en el artículo 22 párrafo 3° de estos, pues 6 de sus miembros, por voluntad propia, se mantendrán por un año más, con una duración de 3 años en total. A partir de la segunda elección, estas se realizarán anualmente, para elegir cada vez a 6 integrantes del Directorio, incluyéndose en la primera renovación a estos 6 directores.

#### **Artículo 2°**

Facultase a doña NATALIA ARRIAGADA B., LORENA DONOSO A., MARIA LUISA GATICA B., ADRIANA ZÚÑIGA y GLORIA NIETO I., para que en forma conjunta o separadamente procedan a reducir a escritura pública el Acta de la presente Asamblea y concurrir a suscribir en nombres y representación de la corporación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular la autoridad competente, o que sea necesario rectificar o aclarar, en relación con las modificación de los presentes estatutos, en mérito de la normativa vigente, ya sea para rectificar y obtener su correcta emisión y tramitación hasta su entrada en vigor.

Se faculta a la señora presidenta del Centro de padres, Gloria Nieto para que en conjunto con su secretaria, Sra. Natalia Arriagada, firmen esta Acta.  
Siendo las 21:30 se pone término a la cesión.

GLORIA NIETO I.,

NATALIA ARRIAGADA B.